

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA "ERIDANO S.A.", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** CONCURREN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS Y ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, Y SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA S.A. QUE SE REGIRA EN TODOS SUS ACTOS SEGUN LAS NORMAS LEGALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE MANERA ESPECIAL, SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA S.A. "ERIDANO S.A."- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** LA COMPAÑIA SE DENOMINARA "ERIDANO S.A." Y DURARA CINCUENTA (50) AÑOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL SIN EMBARGO, ESTE PLAZO PODRA REDUCIRSE O PRORROGARSE E, INCLUSO, LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, DEBIENDO AL EFECTO OBSERVARSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES



PERTINENTES Y LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.-

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ERIDANO S.A. ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, PARA LAS COMPAÑIAS HOLDING O TENEDORAS DE ACCIONES, ESTO ES: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVES DE VINCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTION, ADMINISTRACION, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASI UN GRUPO EMPRESARIAL. UTILIZANDO COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL: **UNO.** LA PARTICIPACION EN LA FUNDACION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, EFECTUAR APORTES DE CAPITAL A SOCIEDADES EXISTENTES O A CONSTITUIRSE. **DOS.** COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. **TRES.** TOMAR Y OTORGAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, YA SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, PERO SIN REALIZAR ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO INTERMEDIACION FINANCIERA. **CUATRO.** EJERCER MANDATOS, REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y COMISIONES, Y LA ADMINISTRACION DE BIENES Y EMPRESAS, DE SOCIEDADES, PERSONAS O ENTIDADES RADICADAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. **CINCO.** REALIZAR CUALQUIER CLASE DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

OPERACIONES EN LOS MERCADOS DE CAPITALES O DE BIENES, DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. CON RELACION AL OBJETO ENUNCIADO EN ESTE ARTICULO LA SOCIEDAD POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TANTO EN EL ECUADOR COMO EN EL EXTRANJERO, Y A TRAVES DE CUALQUIER FIGURA JURIDICA PERMITIDA POR LAS LEYES APPLICABLES PODRA SER PARTE O MIEMBRO DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, YA SEAN DE LOS TIPOS LEGISLADOS O DE LOS INNOMINADOS. EN GENERAL, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. PODRA LLEVAR A CABO TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENTERA O PARCIALMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. A LOS FINES EXPUESTOS, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE NO SEAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES O ESTE ESTATUTO.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA.- **ARTICULO QUINTO.-**

TITULOS DE ACCIONES: LAS ACCIONES ESTARAN REPRESENTADAS POR TITULOS QUE AMPAREN UNA O MAS DE ELLAS, ENUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO SEXTO.-**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: LA JUNTA GENERAL DE



ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA. ESTA SERA ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO**

SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES: LAS JUNTAS GENERALES PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRAN, POR LO MENOS, UNA VEZ A LAÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN CUANDO SEAN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** EL

PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARAN A LAS JUNTAS GENERALES, POR LA PRENSA, MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNION; EN DICHO LAPSO NO SE CONTARA NI EL DIA EN QUE SE EFECTUE LA CONVOCATORIA NI EL DIA EN QUE DEBA REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERAN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERA CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNION.- **ARTICULO NOVENO.- QUORUM:** LA

JUNTA GENERAL NO PODRA REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTA PRESENTE O REPRESENTADOS ACCIONISTAS QUE POSEAN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA A

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

EFFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORAR MAS DE TREINTA DIAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPANIAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERA REUNIRSE CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERA EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPANIAS.- **ARTICULO DECIMO.- RESOLUCIONES:** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACION DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCION DE NULIDAD.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**



JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑIA, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE POR EL PERIODO DE UN AÑO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTION SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; **D)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO CREADO POR EL ESTATUTO SOCIAL; **F)** FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA LEGAL; **G)** ACORDAR LA EMISION DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; **H)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE PODERES GENERALES; **I)** CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES; **J)** ACORDAR LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA COMO SOCIA O ACCIONISTA, EN LA CONSTITUCION DE OTRAS COMPAÑIAS O EN LAS YA EXISTENTES; Y, **K)** EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCION NO ESTE PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LES CORRESPONDE, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRAN LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS ASUNTOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

RELACIONADOS CON EL GIRO O TRAFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL ESTARAN SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE LE IMPONGA LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑIA; **B)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, EN CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO; **C)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **D)** SUSCRIBIR LOS TITULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; **E)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, **F)** EJERCER LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE SE ASIGNAN AL GERENTE GENERAL EN LAS LETRAS B), C), F), G), H), I), J) Y L) EN EL ARTICULO SIGUIENTE.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL, SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑIA; **B)** PRESENTAR A LA JUNTA



GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL DE LA COMPAÑIA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; **C)** CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA; **D)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **E)** SUSCRIBIR LOS TITULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; **F)** SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION, CONVALIDACION, TRANSFORMACION, FUSION Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA; **G)** TENER A SU CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑIA; **H)** NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES; **I)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA; **J)** MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑIA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MAS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; **K)** REEMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, EN CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO; Y, **L)** EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS:** LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑIA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERIODO DE UN AÑO Y PODRAN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRAN LOS DEBERES,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONOMICO SE DISTRIBUIRAN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y LUEGO DE QUE SE EFECTUEN LAS DEDUCCIONES RESPECTIVAS, CONFORME LO DISPONE LA LEY.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** LA COMPAÑIA SE DISOLVERA POR INCURRIR EN UNA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARA SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN DE CONTADO Y EN NUMERARIO, DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ING. PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS	USD 9.999	USD 9.999	9.999
DR. ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES	USD 1	USD 1	1
TOTAL	USD 10.000	USD 10.000	10.000

POR CONSIGUIENTE, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE HALLA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD. SE ACOMPAÑA EL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPOSITO EN LA "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL" A NOMBRE DE LA COMPAÑIA.- **CLAUSULA QUINTA.- CLAUSULA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000007



FINAL: LOS DOCTORES ESTEBAN CORDOVA MORALES Y/O FERNANDO COBO CHACON, QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS TRAMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE LA COMPANIA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA, ASI COMO PARA QUE, DE SER EL CASO, CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASI COMO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO. FIRMADO) DOCTOR ESTEBAN CORDOVA MORALES, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS

C.C. 170383865-4

C.V.

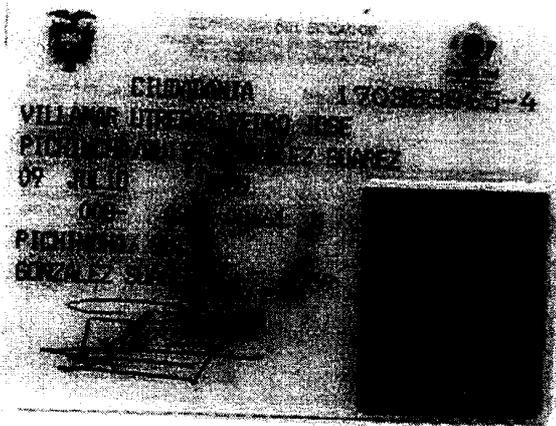
ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES

C.C. 170443442-0

C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170383865-4 128-0031
VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSÉ
PICHINCHA QUITO
SAN MARCOS

SANCION Milles 4 Castañep & Toluse 11
LEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004
1322915 05/01/2010 13:28:09

1322915

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 CARTERA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170443442-0
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 DE AGOSTO 1960
 711-1 0170 00319 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



[Signature]

EDUCATORIA ***** V-36304462
 DABAD MONICA NATIVIDAD PESANTES P
 QUITO ABOGADO
 GONCALO FERNANDEZ DE CORDOVA
 GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 15/06/2009
 15/06/2009
 REN 1438505



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 14-NOV-2009

197-0065 1704434420
 NUMERO CEDULA
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
 ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO



[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 D. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328482
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709074171 COBO CHACON FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ERIDANO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7328482

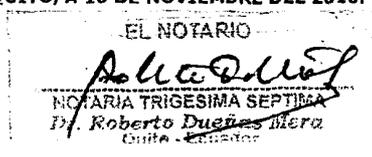
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2010 11:13:29

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

MV.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.



0000009



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000004480**

Hemos recibido de

Nombre
FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

Aporte
1.00

9,999.00

Total

10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ERIDANO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Noviembre 10, 2010

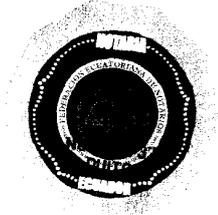
FECHA

0556107



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, E
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ERIDANO S.A.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR



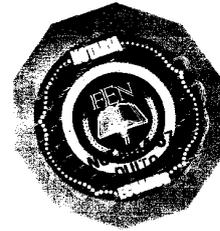
0000010

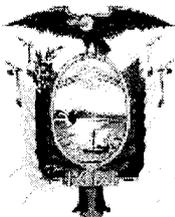


DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ERIDANO S. A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.004953 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de noviembre del 2.010, bajo el número **3886** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ERIDANO S. A.**", otorgada el 10 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41441.**- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

28035

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.10.

Quito, 20 DIC 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ERIDANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL